

*Vicente Álvarez García, Flor Arias Aparicio y Enrique Hernández Díez
Universidad de Extremadura*

1. Introducción

El transcurso del año 2021, que constituye el paso del ecuador de la X Legislatura de la Asamblea de Extremadura, ha estado condicionado por la continuación de la pandemia de la Covid-19, llegada a nuestro país durante el invierno del pasado año 2020.

El año 2021 comenzó con la vigencia del estado de alarma en el conjunto de España, que, declarado el 25 de octubre de 2020, fue prorrogado durante seis meses a partir del 9 de noviembre siguiente hasta las cero horas del 9 de mayo de 2021. Durante este período de duración del estado constitucional de emergencia, los presidentes autonómicos fueron designados autoridades competentes delegadas para la lucha contra la pandemia. En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, nuestra más Alta Magistratura ha adoptado numerosas medidas sanitarias, mediante Decretos del Presidente, habilitadas por el Real Decreto de declaración del estado de alarma. Estas medidas se han extendido a los cierres perimetrales tanto a nivel general autonómico (recordemos que iniciamos el año con un cierre perimetral para el conjunto de Extremadura) como específico para distintos municipios de la región, al establecimiento del “toque de queda”, a la limitación de grupos de personas en espacios tanto públicos como privados y a los aforos máximos en los lugares de culto.

La finalización del estado constitucional de emergencia en mayo hizo necesaria la prosecución de la batalla contra el coronavirus mediante el recurso a la legalidad ordinaria, y no ya a través del presidente autonómico. En este sentido, las autoridades autonómicas competentes ordinariamente en materia sanitaria volvieron a hacerse cargo de la adopción de las medidas necesarias para esta lucha. Según el reparto competencial efectuado en los Decretos-leyes 12 y 13/2020, esta tarea correspondería nuevamente al vicepresidente segundo y consejero de Sanidad y Servicios Sociales y, sobre todo, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Precisamente antes de la finalización de la prórroga del estado de alarma, este último órgano colegiado adoptó el Acuerdo de 5 de mayo de 2021, por el que se establecían los distintos niveles de alerta sanitaria y las medidas generales de prevención e intervención administrativas en materia de salud pública aplicables hasta que fuese declarada por el Gobierno de España la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. En base a este Acuerdo (y a sus posteriores modificaciones parciales), el Consejo de Gobierno ha acordado en distintas ocasiones durante los meses de mayo a septiembre la declaración de los niveles de alerta 1, 2 y 3 (no se ha llegado nunca a declarar el

nivel 4). En todo caso, lo importante es que, en función de estas situaciones de riesgo, el Ejecutivo autonómico ha seguido adoptando medidas sanitarias tan limitativas de derechos como las decretadas por el presidente extremeño hasta mayo, entre las que se encuentran las dirigidas, por ejemplo, al cierre perimetral de municipios, a las restricciones en los grupos de personas en espacios públicos y privados o a la fijación de aforos muy reducidos para los lugares de culto.

La significativa reducción de la incidencia de la pandemia en nuestra Comunidad Autónoma, gracias con toda probabilidad a los altos índices de vacunación contra el coronavirus, propició una extraordinaria relajación de las restricciones desde finales del mes de septiembre. El 29 de ese mes, en efecto, se adoptaron dos Acuerdos por parte del Consejo de Gobierno: mediante el primero se dejó sin efecto el Acuerdo del 5 de mayo y se alzaron las medidas de intervención administrativa vigentes entonces en Extremadura, que eran las relativas al nivel de alerta sanitaria 1; a través del segundo se establecieron las medidas sanitarias que a partir de ese momento habrían de servir para la contención de la pandemia en nuestra región, mucho “menos restrictivas” que las que se habían venido aplicando durante todo el año 2021. Estas medidas, que respondían a la llamada regla de las “6 M”, quedaban oficialmente formuladas así: “Mascarilla”, “Metros (mantener la distancia física interpersonal de al menos 1,5 metros)”, “Manos (lavado frecuente de manos, preferentemente con agua y jabón)”, “Menos contactos y en una burbuja estable”, “Más ventilación (actividades al aire libre y ventanas abiertas)” y “Me quedo en casa si tengo síntomas o me han diagnosticado de Covid-19, si estoy esperando resultados o si he estado en contacto con un caso”.

De cualquier forma, esta evolución positiva cambió desde mediados de noviembre, empezando a incrementarse exponencialmente el número de contagios en Extremadura jornada tras jornada, hasta alcanzar su zénit durante los últimos días del año (el 30 de diciembre, la incidencia acumulada a quince días era de 2.158 casos diagnosticados por cada cien mil habitantes –1.544 a siete días–, muy superior a la media estatal –de 1.775 a quince días, y 1.086 a siete–). A pesar de esta situación, el Gobierno autonómico no consideró necesaria la implementación de nuevas medidas sanitarias más incisivas para hacer frente a la nueva realidad epidémica. Ni siquiera se ha llegado a acordar en nuestra región la imposición del pasaporte Covid-19, que fue la medida más ampliamente activada por el grueso de las Comunidades Autónomas a lo largo del último mes del año. Como último dato de estas líneas introductorias, el año se cerró con 1.975 fallecidos oficiales por causa de esta enfermedad desde el inicio de la pandemia, lo que suponen 903 más que a finales de 2020.

2. Actividad político-institucional

2.1. *La estabilidad institucional y la actividad normativa*

La situación que ha provocado la pandemia puede explicar muy probablemente cómo se ha desarrollado la actividad político-institucional en Extremadura.

El Gobierno extremeño goza de una extraordinaria estabilidad como consecuencia de la mayoría absoluta con la que cuenta el Partido Socialista en la Asamblea de Extremadura. Esta formación política dispone de treinta y cuatro de los

sesenta y cinco escaños que conforman la Cámara autonómica. A pesar de esta situación, el número de leyes formales aprobadas ha sido muy notablemente inferior a lo que ha sido habitual durante las últimas legislaturas, pues únicamente se han dictado tres, de las que dos han correspondido a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma: los relativos a las cuentas de 2021 y los del ejercicio de 2022. Es cierto que hacía ya bastantes años, en concreto desde la anualidad de 2016, desde que, por uno u otro motivo, el Parlamento regional no lograba aprobar los presupuestos autonómicos antes del comienzo del nuevo año. Recuérdese que los presupuestos para ese año se aprobaron, bien entrado el mismo, por la Ley 3/2016, de 7 de abril.

Si reducida ha sido la cantidad de leyes, no ha sucedido lo mismo con el número de Decretos-leyes. La realidad socioeconómica derivada de la pandemia ha provocado que sean siete las normas legales de urgencia de origen gubernamental. A pesar de todo, esta cifra no se ha aproximado a los quince que se dictaron durante el año anterior.

La situación pandémica explica también el elevado número de decretos del Presidente. Como decíamos hace unos instantes, la más Alta Magistratura extremeña fue autoridad competente delegada en nuestra región para aplicar las medidas sanitarias previstas en el Real Decreto de declaración del estado de alarma de 25 de octubre de 2020, siendo la referida forma jurídica la elegida para ello. Hasta la finalización de la prórroga del estado de alarma el día 9 de mayo de 2021, el presidente extremeño había adoptado 38 decretos, de los que 37 (es decir, todos menos uno –el núm. 15/2021–) tenían como finalidad la lucha contra la pandemia.

2.2. La reordenación del Gobierno extremeño

En la parte final del año se han dictado cuatro decretos presidenciales (los núms. 41 a 44) que han perseguido otro objetivo distinto al sanitario, como ha sido la reconfiguración parcial de las Consejerías que integran la Junta de Extremadura. El cambio realmente se ha circunscrito a la Consejería de Igualdad y Portavocía, que ha visto modificada su denominación y reducidas significativamente sus competencias, con un fortalecimiento paralelo de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El referido departamento gubernamental pasa a denominarse Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, siguiendo dirigida por la misma titular. Este reestructurado departamento pierde la portavocía del Gobierno autonómico y las competencias relativas a las relaciones con la Asamblea de Extremadura, a la política de comunicación y a las relaciones informativas. Todas estas competencias, que, como acabamos de indicar, pasan a la Presidencia de la Junta, serán ejercidas, con rango de consejero, por D. Juan Antonio González Gracia.

En definitiva, la actual estructura de la Junta de Extremadura (con siete mujeres y tres hombres –además del presidente D. Guillermo Fernández Vara– al frente) es la siguiente:

1. Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública: D^a. Pilar Blanco-Morales Limones.

2. Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales: D. José María Vergeles Blanca.

3. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio: D^a. Begoña García Bernal.

4. Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital: D. Rafael España Santamaría.

5. Consejería de Educación y Empleo: D^a. María Esther Gutiérrez Morán.

6. Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda: D^a. Leire Iglesias Santiago.

7. Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo: D^a. Isabel Gil Rosiña.

8. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes: D^a. Nuria Flores Redondo.

9. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad: D^a. Olga García García.

10. Portavocía de la Junta de Extremadura: D. Juan Antonio González Gracia.

2.3. *Las formaciones políticas extremeñas*

Parece que los dos partidos políticos mayoritarios en la región han empezado a calentar motores para la designación de sus principales candidatos a las elecciones autonómicas.

El que más avanzado tiene este proceso es el PSOE, que ha optado por el continuismo en la elección tanto de sus máximos dirigentes para las provincias de Badajoz (D. Rafael Lemus) y de Cáceres (D. Miguel Ángel Morales) como a nivel autonómico (D. Guillermo Fernández Vara). Debe tenerse en cuenta que esta última personalidad, que es además el actual presidente de la Junta, se perfila una vez más como el candidato socialista a la reelección a esta máxima Magistratura regional en las elecciones de mayo de 2023, tras la supresión del límite de dos mandatos para ostentar la presidencia de nuestra Comunidad Autónoma que fue operada en los primeros meses de la vigente Legislatura por el art. único de la Ley 13/2019, de 16 de octubre.

El PP ha iniciado la renovación de sus cargos más relevantes durante este año con la designación de D. Manuel Naharro, como máximo dirigente popular en la provincia pacense, aunque es cierto que vuelve a repetir en el cargo de líder provincial cacereño D. Laureano León. El máximo dirigente autonómico sigue siendo D. José Antonio Monago, aunque se da por segura su sustitución durante los primeros meses del próximo año. Esta nueva personalidad será el candidato popular que, previsiblemente, disputará al Sr. Fernández Vara la Presidencia de la Junta. Por lo demás, los populares han cedido durante esta anualidad la Alcaldía de Badajoz a Ciudadanos, según tenían pactado ambos partidos tras los resultados obtenidos en las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019. En efecto, D. Ignacio Gragera (Cs) sustituyó a finales de junio a D. Francisco Javier Frago como primer edil de la ciudad más poblada de Extremadura, perdiendo de este modo el PP una Alcaldía que había venido ocupando de forma ininterrumpida desde 1995.

Los restantes partidos con representación parlamentaria a nivel regional (esto es, Ciudadanos y Unidas por Extremadura –que es la marca de Podemos y de IU en nuestra región-) no parece que hayan iniciado todavía los correspondientes procesos destinados a la selección de sus candidatos para los próximos comicios autonómicos.

Vox, fuerza extraparlamentaria en la Asamblea de Extremadura (aunque cuenta con un diputado en el Congreso de los Diputados por la provincia de Badajoz), volvió a plantear públicamente en septiembre la reducción del número de diputados autonómicos con escasa resonancia mediática y con el rechazo (bien explícito, bien implícito) de los restantes grupos políticos. Recuérdese que esta cuestión ya se había estudiado por una Comisión Parlamentaria durante la VIII Legislativa (es decir, bajo la Presidencia autonómica de D. José Antonio Monago), sin que entonces tampoco se disminuyesen los sesenta y cinco escaños con los que sigue contando el Parlamento Autonómico en la actualidad.

2.4. La proyectada fusión de las localidades de Don Benito y de Villanueva de la Serena

Durante estos últimos meses del año se ha intensificado la voluntad de fusionar los municipios pacenses de Don Benito y de Villanueva de la Serena. Estas localidades se encuentran entre las más pobladas de Extremadura y, de llegar a buen puerto este proceso, la entidad local resultante alcanzaría la cifra de unos 63.000 habitantes, convirtiéndose de este modo en la tercera ciudad en nuestra región en número de habitantes.

A estos efectos, el Consejo de Ministros aprobó el 8 de noviembre de 2021 sendos acuerdos por los que se autoriza a los dos municipios para realizar la consulta popular sobre el ejercicio de la iniciativa para la tramitación del procedimiento de fusión de ambos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta consulta se celebrará en ambas entidades locales el 20 de febrero de 2022, habiéndose fijado por los dos alcaldes concernidos un mínimo del 66% de apoyos favorables para continuar adelante con el proyecto de fusión municipal, algo que tan raramente se ha consumado en nuestro país.

2.5. Las infraestructuras regionales

La queja de la población extremeña que más eco ha alcanzado a nivel estatal ha sido, sin duda, la relativa al estado de las infraestructuras en nuestra región y, muy en particular, la triste situación ferroviaria.

Desde las máximas instancias gubernamentales tanto estatales como autonómicas se ha insistido durante este año en que el próximo verano comenzará a funcionar el “AVE Extremeño”, que unirá de norte a sur las ciudades más pobladas de la región (Plasencia, Cáceres, Mérida y Badajoz). No obstante, no se ofrece ninguna fecha para la conexión de esta isla ferroviaria extremeña con Madrid.

Entre tanto, el tren convencional ha seguido repleto de incidentes durante esta anualidad. Quizá el que más relevancia mediática ha tenido en la prensa regional haya sido la avería que sufrió la línea ferroviaria que une la capital cacere-

ña con Sevilla el día mismo de su reinauguración (que fue el 7 de noviembre), tras su cierre desde el año 2020 a causa de la restricción de movimientos provocada por la Covid-19.

Fuera de esta situación, y de que las dos capitales provinciales extremeñas (Cáceres y Badajoz) siguen careciendo de una conexión directa por autovía, sí que está prevista la creación de algunas infraestructuras de relevancia transfronteriza, como se ha dejado constancia en la XXXII Cumbre Hispano-Portuguesa, celebrada el 28 de octubre de 2021 en Trujillo (Cáceres). En esta reunión de máximo nivel, se ha previsto para nuestra región, expresamente, la creación de la conexión entre Castelo Branco y Moraleja, la puesta en pie de “un nuevo centro con un esquema de cofinanciación y gestión análogo” al Laboratorio Ibérico Internacional de Nanotecnología (INL) de Braga y la promoción de un Centro Ibérico de Investigación en Energías Sostenibles.

En esta última dirección, se ha puesto ya en marcha durante este año el proceso de creación en Cáceres del nuevo Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en el BOE de 28 de diciembre se publicó oficialmente el convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para la realización de actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha de este equipamiento). Debe recordarse que, a día de hoy, Extremadura es realmente una potencia en materia energética a nivel nacional, exportando casi un 77% de la electricidad que genera.

3. Actividad normativa

3.1. *La actividad legislativa parlamentaria y gubernamental*

Tal como ya había sucedido durante el año 2020, este 2021 ha visto condicionada de manera absoluta por la pandemia la producción normativa tanto de la Asamblea como de la Junta de Extremadura. Si durante el año pasado las leyes formales fueron seis, este ejercicio ha caído a un número realmente bajo para lo que ha sucedido tradicionalmente en nuestra región, pues han sido únicamente tres, y dos de ellas son normas presupuestarias. El número de Decretos-leyes gubernamentales, por el contrario, ha sido elevado (se han dictado siete), pero sin aproximarse a la ingente cantidad alcanzada en el primer año de pandemia (cuando se dictó la cifra absolutamente récord de quince).

3.1.1. *Las leyes formales aprobadas por la Asamblea de Extremadura*

La primera y la última ley formal del año han servido para aprobar, respectivamente, las cuentas regionales para 2021 y para 2022. La tercera norma se ha destinado a la ordenación de los servicios jurídicos de la Administración autonómica.

La primera ley del año (esto es, la Ley 1/2021, de 3 de febrero) ha tenido como objetivo, en efecto, la aprobación de los presupuestos generales de la región para el año 2021. De esta forma, y tal y como venía sucediendo desde hacía varios años, las cuentas autonómicas para 2021 se han aprobado bien iniciado ya este ejercicio, si bien su entrada en vigor se retrotrajo en su práctica totalidad al

1 del enero de dicho año. El montante consolidado del gasto previsto ha alcanzado más de 6.423 millones de euros, teniendo como partidas más destacadas las relativas a la sanidad (con más de 1.876 millones) y la educación (con casi 1.188 millones). En la explicación que la exposición de motivos de esta norma efectúa de los presupuestos se subraya que “están fuertemente marcados por la crisis sanitaria derivada de la Covid-19 y sus efectos sociales y económicos”, teniendo “como prioridades combatir la pandemia, proteger a las personas y apoyar la economía y el empleo, al tiempo que activan la Estrategia extremeña de Recuperación y Resiliencia y están comprometidos con la responsabilidad fiscal y la sostenibilidad de las cuentas públicas”. En este contexto, se remarca que “las políticas sociales suponen 7 de cada 10 euros de la inversión, con un incremento del 7%, más de 266 millones de euros respecto a lo destinado en el ejercicio de 2020”, mientras que “las políticas económicas se alzan casi un 5,5% para apoyar la reactivación social y económica”.

La segunda norma legal aprobada por la Asamblea de Extremadura (es decir, la Ley 2/2021, de 21 de mayo) está destinada a regular la defensa, la asistencia jurídica y la comparecencia en juicio del Gobierno y de la Administración autonómica. “Más concretamente”, esta norma pretende, sustituyendo la vieja Ley de comparecencia en juicio de 1985, la mejora de “la estructura y el funcionamiento de la Abogacía General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin último de asegurar que la mayor eficacia en las labores de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio que le corresponde realizar, garantice el sometimiento pleno de la Administración al derecho y el adecuado control jurisdiccional de su actuación” (Exposición de motivos). La disposición adicional primera de esta ley regula, en particular, la Comisión Jurídica de Extremadura, que fue creada, en el seno de la Abogacía General, como “órgano colegiado consultivo de la Comunidad Autónoma” por la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, a resultas de la supresión del anterior Consejo Consultivo de Extremadura.

La última norma legal del año ha sido la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. Como ya hemos avanzado con anterioridad, hacía ya muchos años que las cuentas regionales no se lograban aprobar antes del comienzo del nuevo período presupuestario, debiendo retrotraer sus efectos, consecuentemente, al día 1 de enero del año natural correspondiente. Durante este ejercicio, sin embargo, esta ley formal se ha publicado en el DOE del último día del año, para entrar en vigor al día siguiente (esto es, el 1 de enero de 2022). El montante consolidado del gasto previsto asciende a casi siete mil millones de euros (en concreto, a 6.999.970.121 euros), siendo sus partidas más cuantiosas las referidas a la sanidad (con más de dos mil millones de euros) y a la educación (con 1.233.864.419 euros). En la exposición de motivos se recalca la idea de que estos nuevos presupuestos “hacen realidad el potencial transformador de los fondos europeos para dar respuesta a las necesidades y expectativas de la ciudadanía extremeña, así como del tejido productivo y empresarial”. Con este contexto de fondo, las cuentas públicas extremeñas tienen “dos grandes ejes” principales: por un lado, “el refuerzo del Estado del Bienestar”; y, por otro, “la transformación de la economía regional”.

Así, y en relación con el primero de estos pilares, los nuevos presupuestos “asignan más de 7 de cada diez euros a políticas sociales; un incremento de 8,1%, más de 330 millones de euros respecto a lo destinado en el ejercicio 2021. Unas políticas sociales en las que Extremadura destaca como la comunidad de régimen común con mayor gasto social por habitante en 2020, baremo que lidera en el ámbito del gasto educativo y que sitúa a la región en la segunda posición en gasto en sanidad y en servicios sociales”. En relación con el segundo de estos ejes, “las cuentas regionales destinan 1.658,7 [millones de euros], casi un 7% más que en 2021, a impulsar políticas económicas expansivas que apoyen a nuestro tejido productivo y sirvan de palanca a la inversión”.

3.1.2. *La legislación de urgencia adoptada por la Junta de Extremadura*

Ésta es la segunda anualidad de la serie histórica (tras el pasado año 2020) con el número más elevado de Decretos-leyes desde que esta fuente normativa fue introducida por el nuevo Estatuto Autonómico de 2011. En todo caso, tanto los quince dictados durante 2020, como los siete de este 2021, han perseguido esencialmente la lucha contra los efectos de la pandemia.

La mayor parte de estas normas legales de urgencia tienen como objetivo directo, en efecto, el establecimiento de ayudas para la recuperación y la reactivación de diferentes sectores económicos afectados por la pandemia (Decretos-leyes 1/2021, de 13 de enero; y 2/2021, de 27 de enero) o para autónomos y empresas (Decretos-leyes 5/2021, de 9 de junio; 6/2021, de 1 de septiembre; y 7/2021, de 22 de septiembre). El citado Decreto-ley 5/2021, además de crear también otros tipos de ayudas destinadas a paliar, asimismo, los efectos de la Covid-19, modifica la Ley autonómica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Extremadura de 2018.

Las dos restantes normas legales gubernamentales se escapan ligeramente de esta tónica. En este sentido, el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, tiene un doble objeto: por un lado, el establecimiento del marco general de las estructuras de gobernanza autonómicas para “las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea” (estas previsiones legales están completadas reglamentariamente mediante el Decreto 8/2012, de 17 de febrero, por el que se establecen medidas de coordinación para la planificación, gestión y ejecución de fondos europeos); y, por otro lado, la previsión de diversas medidas para la modernización administrativa en ámbitos tales como, por ejemplo, la gestión pública, la digitalización, la gestión y el control presupuestario, la tramitación de los procedimientos administrativos, la agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos, la contratación administrativa o la evaluación ambiental. Se aprovechan, además, las disposiciones finales de este Decreto-ley para modificar distintas normas extremeñas, entre las que destaca la Ley de garantía de la autonomía municipal de Extremadura de 2019 (incorporando en ella la técnica de los “programas de colaboración económica municipal con las entidades locales”, que pretenden la financiación de competencias municipales “en las que converjan intereses conjuntos con las competencias propias de la Comunidad Autónoma”).

Finalmente, el Decreto-ley 4/2021, de 4 de junio, regula dos tipos de cuestiones en materia de transporte público: en primer término, establece el régimen jurídico del transporte a la demanda, definido por esta norma legal como “aquel servicio público, regular y de uso general de viajeros por carretera, cuya prestación viene determinada exclusivamente por la solicitud de los viajeros en función de sus necesidades de desplazamiento, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el correspondiente título jurídico vinculante” (art. 4.1); y en segundo término, dispone medidas para garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público. Esta disposición legal de urgencia incluye, por último, una disposición final última que modifica la Ley autonómica del comercio ambulante de 2018 con el ánimo de impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante.

3.2. La actividad reglamentaria y administrativa de la Junta de Extremadura y de su presidente

3.2.1. Los decretos del presidente de la Junta de Extremadura

El número de este tipo de disposiciones durante 2021 ha sido ciertamente muy elevado en comparación con lo sucedido tradicionalmente en nuestra región. Durante este año, la más Alta Magistratura extremeña ha dictado cuarenta y cuatro decretos, esto es, bastantes más que en 2020 (primer año de pandemia), que fueron treinta y dos, e incluso más que en 2019 (año de elecciones con gran cantidad de ceses y nombramientos de consejeros), que alcanzó la cifra de treinta y seis.

La absoluta mayoría de los decretos presidenciales ha estado encaminada durante este segundo año de pandemia al dictado de normas sanitarias, en tanto que el presidente autonómico fue designado como autoridad competente delegada por el Real Decreto de declaración del estado de alarma desde el día 25 de octubre de 2020. A este respecto, destacan por su elevado número los decretos del Presidente destinados a las restricciones de entrada y de salida de municipios (son de este tipo, entre muchos otros, los decretos núms. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 17...) o, incluso, del territorio de la Comunidad Autónoma (núms. 26, 29 ó 37) –o a levantar dichas medidas–; pero no faltan los relativos a la limitación del aforo de los lugares de culto (núms. 4, 9, 12, 16 ó 24), a la restricción de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno –o “toque de queda”– (núms. 9, 12, 16, 24 ó 36), o a la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (núms. 12, 16 ó 24).

Con independencia de estos numerosos decretos presidenciales antipandémicos, destacan, asimismo, los referidos a la reorganización del Ejecutivo extremeño (núm. 41), y a los correspondientes ceses y nombramientos de titulares de los departamentos afectados (núms. 42, 43 ó 44).

Otras materias en las que se han dictado este tipo de disposiciones se refieren a ayudas a comunidades extremeñas en el exterior y a sus federaciones (núms. 15 ó 40) o a la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (núm. 39).

3.2.2. *Los decretos y acuerdos de la Junta de Extremadura.*

En este segundo año de pandemia, al igual que ya sucedió en el primero, la actividad de la Junta de Extremadura ha encontrado su expresión jurídica tanto mediante decretos como a través de un elevado número de acuerdos destinados al establecimiento de medidas sanitarias (ya hemos citado algunos de ellos en la introducción de este informe).

En cuanto a los decretos, su número supera con creces los del pasado año (en el que tan sólo se llegó a la cifra de ochenta y dos, y que estaba muy lejos entonces de los más de doscientos alcanzados en los años precedentes), pues se han dictado durante este ejercicio un total de 152 (algunos de ellos publicados en el Diario Oficial de Extremadura durante los primeros días del mes de enero de 2022). Como resulta tradicional en nuestra región, muchos de ellos tienen naturaleza singular, mientras que algunos otros poseen valor reglamentario. Aunque no faltan decretos gubernamentales en materia de fomento ni tampoco sobre nombramientos y ceses de altos cargos, su número no es tan elevado como en otras anualidades. Además de estos ámbitos, los temas abordados se refieren, entre otras cuestiones, a la organización administrativa, al régimen local, al empleo público, a la declaración de bienes de interés cultural, a la ejecución de fondos europeos, a la declaración de urgente ocupación en materia de expropiaciones forzosas, a la ordenación territorial y urbanística, a las infraestructuras, a la educación, a la agricultura y a la ganadería o a cuestiones medioambientales.

4. La conflictividad entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Administración General del Estado

4.1. *Las controversias formuladas en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura*

Han sido cuatro los acuerdos de esta Comisión que se han publicado durante este año en el BOE.

A) Dos de estos acuerdos han servido para el inicio de negociaciones sobre diversos preceptos de sendas normas autonómicas, que son, en concreto, los Decretos-leyes 3/2021, de 3 de marzo, y 4/2021, de 4 de junio (ya citados con anterioridad). La publicación de estos acuerdos ha tenido lugar, respectivamente, en el BOE de los días 9 de junio y 15 de septiembre de 2021.

B) Los dos restantes acuerdos han servido para cerrar a satisfacción de ambas partes la controversias suscitadas sobre sendas normas legales de urgencia dictadas por el gobierno regional: en primer lugar, sobre el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la “nueva normalidad” (aunque este acuerdo fue adoptado a finales de diciembre del pasado año, su publicación en el BOE tuvo lugar el 27 de enero de 2021); y, en segundo lugar, sobre el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para

la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (este acuerdo fue publicado en el BOE del día 29 de diciembre de 2021).

4.2. La jurisprudencia constitucional con específica relevancia para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nuestro Tribunal Constitucional ha dictado una única Sentencia que haya tenido como protagonista nuestra región durante este año. Nos referimos a la STC 72/2021, de 18 de marzo, que estima parcialmente un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno de la Nación contra diversos preceptos de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.